



Factura: 002-002-000010134



20170901007C00239

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901007C00239

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE PODER GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA A FAVOR DE LOS SEÑORES LILLIANNE MAGARITA ENZ SALA Y GUILLERMO ROBERTO WRIGTH CASTRO POR LA EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA CORP., SOCIEDAD ANONIMA y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 12 DE ABRIL DEL 2017, (14:08).



NOTARIO(A) ENCARGADO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 15048-UPTH-2015-JSY

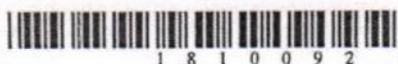


PACHECO COTO

LIC. DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO
NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA
DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICA:

PRIMERO: Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece, se encuentra debidamente inscrita y vigente la compañía de esta plaza **EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA CORP., SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece. **SEGUNDO:** Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece, certifico que el domicilio social de dicha sociedad se ubica en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, San José, Republica de Costa Rica, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. **TERCERO:** Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece, certifico que el plazo social de la compañía en referencia es de doscientos cincuenta años contados a partir del día veintisiete de octubre del año dos mil diez. **CUARTO:** Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA CORP., SOCIEDAD ANONIMA**, celebrada en su domicilio social en San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, San José, Republica de Costa Rica, a las doce horas del día diez del mes de diciembre del año dos mil diez, se otorgó **PODER GENERALÍSIMO SIN LIMITE DE SUMA**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, a favor de los señores **LILLIANNE MARGARITA ENZ SALA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, vecina de Malecón de Entreríos número ciento doce, Guayaquil, Ecuador, portadora del pasaporte de su país número cero nueve cero cinco cuatro uno siete nueve tres siete y **GUILLERMO ROBERTO WRIGHT CASTRO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo, vecino

DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



76 48 204 38 309

PACHECO COTO



de Malecón de Entreríos número ciento doce, Guayaquil, Ecuador y portador del pasaporte de su país número uno siete cero dos seis cinco nueve cero siete siete. Mediante dicho poder, los señores LILLIANNE MARGARITA ENZ SALA Y GUILLERMO ROBERTO WRIGHT CASTRO podrán individual e indistintamente, en nombre, por cuenta y representación de la compañía, en cualquier parte del mundo, comprar, vender, hipotecar, y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes o derechos de la compañía, aceptar o repudiar herencias, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos, administrar o controlar los negocios de la compañía, sus bienes muebles e inmuebles, así como derechos de cualquier clase, podrán solicitar préstamos o prestar dinero, librar o endosar cheques a nombre o a favor de la compañía, cobrar o recibir dinero, bienes o cualquier otro activo adeudado a la compañía y dar los correspondientes recibos, otorgar fianzas y cualquier otro tipo de garantías personales o reales, abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier banco o entidad financiera del mundo, depositar, retirar y dar fondos de y para dichas cuentas, abrir líneas de crédito y negociar en cualquier tipo de instrumentos negociables o bonos, endosar, protestar, aceptar y dar certeza por giros contra esas cuentas, así como renunciar, restaurar, sustituir, revocar y firmar cualquier documento como fiador o garante en nombre de la compañía; establecer en la más amplia forma las reglas de sus operaciones y administración; comprometer o de cualquier otra forma gravar bienes o derechos de la compañía. Podrán representar a la compañía ante cualquier corporación, entidad, ministerio, institución, departamento, oficial, empleado o representante de cualquier entidad pública o privada en cualquier país del mundo, así como tomar cualquier medida o acción, o llevar a cabo cualquier acto ante tales entidades. Podrán actuar como demandado o demandante en cualquier proceso judicial o cualquier negocio de interés para la compañía, seguir los procesos en todas sus instancias, usar todos los recursos ordinarios y extraordinarios, resolver por transacción, someter a arbitraje, reconocer documentos, conceder o cancelar todo tipo de hechos o documentos, públicos o privados, y renunciar a cualquier transacción que ellos

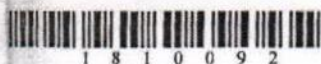
PACHECO COTO



consideren apropiada. Podrán otorgar poderes de cualquier tipo, sustituir sus poderes total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y otorgarlas de nuevo cuando ellos consideren conveniente sin perder sus poderes. De manera especial y señalada los apoderados podrán representar a la compañía en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de la República del Ecuador, en especial para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Los apoderados están sujetos a las siguientes limitaciones: Uno. Deberán actuar conjuntamente cuando el acto y contrato supere de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Dos. Necesitarán de autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía poderdante para enajenar, a cualquier título, las acciones o participaciones de sociedades de las que la poderdante sea propietaria. **ES CONFORME.** Expido la presente Certificación Notarial en lo conducente, bajo la advertencia, que incluyo bajo mi responsabilidad como fedatario público, de que no hay anotaciones ni inscripciones que modifiquen, alteren, condicionen, restrinjan, desvirtúen o afecten los extremos de los que se da fe en este documento, a solicitud de la compañía de esta plaza denominada **EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA CORP., SOCIEDAD ANONIMA**, a las nueve horas treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de Ley.



DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



75 18 20438310

PACHECO COTO

Abogados y Notarios
San José, Costa Rica
Tel: (506) 2505 0900
Fax: (506) 2505 0907



LIC. DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICO: PRIMERO: Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, que bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece, se encuentra inscrita y vigente la compañía EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMNINSA CORP., S. A. ES CONFORME: Expido la presente Certificación Notarial en relación, a solicitud de EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMNINSA CORP., S. A., en la ciudad de San José, a las ocho horas del día catorce de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de Ley. Certificación-consecutivo número mil ciento cincuenta y tres. Este documento se presenta para ser autenticada la firma del Notario que estampó de su puño y letra junto con su sello de Notario Público registrado ante la Dirección Nacional de Notariado para ser enviado posteriormente a Ecuador.



DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



75 18 204 38 15 9



DNN

Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, CÉDULA **108100092**, CARNÉ NÚMERO **7618**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, al ser las **diez horas treinta y cinco minutos del dieciséis de diciembre del año dos mil diez**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

NAA



7 7 6 4 2 2 0 5 9 8

DNN

21199610



REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO
Colección 11/1000/11/10
ES AUTÉNTICA
SAN JOSE *20/12/10*
ESTA AUTENTICACIÓN NO IMPLICA RESPONSABILIDADES
EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Eduardo
Lic. Eduardo Cubero Barrios
JEFE OFICIAL DE
AUTENTICACIONES

CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSÉ - COSTA RICA
IDENTIFICACIÓN N° *284/2010*
Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa
el (la) señor (a. ita): *Colección 11/1000/11/10*
En todas sus actuaciones
PAGO A LA AGENCIA DE ASESORIA *15*
DERECHOS RECAUDADOS US\$ *30*
LUGAR Y FECHA San José *20/12/2010*

Maria Fernanda Navas J.
Maria Fernanda Navas J.

ENCARGADA DE
ASUNTOS CONSULARES



Banco de Costa Rica
01/10/2012 14:35:11
Oficina: 933 OFICINA REGISTRO NACIONAL
Cajero: 4211472
Documento: 15242646
Formulario: 000000000000
Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000139456180

Tasacion: 152426469
Registro: MERCANTIL Y PERSONAS
Acto: REF AL PACTO SOC TRANS
Monto Tasado: 1.00
Descripcion:
Boleta: 309046
Finca/Motor:

TIMBRE REGISTRO N 36,060.00
TIMBRE DE EDUCACI 750.00
TIMBRE FISCAL 125.00
TIMBRE ARCHIVO NA 20.00
TIMBRE COLEGIO DE 250.00

Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot. Timbres: *****37,205.00
Descuento: *****2,232.30
Total Timbres: *****34,972.70

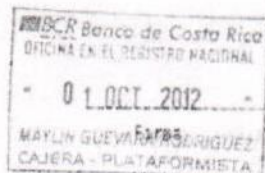
Total DGTD: *****0.00

DESGLASE DE LA TRANSACCION

Efectivos: *****34,972.70
Valores: *****0.00
Total: *****34,972.70

Monto en letras:

TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS
SETENTAY DOS COLONES CON SETENTA
CTS.



PACHECO COTO



de. ILEGIBLE. ILEGIBLE.

FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO TREINTA Y DOS
Y TRES FRENTE DEL TOMO NUMERO NUEVE DEL PROTOCOLO
NDO VARGAS WINIKER. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL
LA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO AL FIRMARSE LA
SAN JOSE.

ISTRO
CIONAL
REPUBLICA DE
GUAYAS

PRESENTADO POR
Carlos Alfaro Jiménez
Céd. 1-1214-176



Banco de Costa Rica
01/10/2012 14:35:11
Oficina: 933 OFICINA REGISTRO NACIO
Cajero: 4211472
Documento: 15242646
Formulario:000000000000
Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION



PACHECO COTO

10/10/2012 10:01:57 a.m. SELLO DE INSCRIPCION

Page 1 of 1

YO, AB. JOSE MORANTE VALENZUELA, ENCARGADO DEL CANTON GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, ENCARGADO DE LA NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAS, en virtud de la fe pública que me confiere el numeral 2do. del Artículo 18, de la Ley Notarial, aprobado por el Decreto Ejecutivo número 2388 del 27 de Mayo de 1973 publicado en el R.O. No. 254 del día de abril del mismo año, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme al documento que se me ha exhibido en el momento de la inscripción, y que esta fotocopia con la nota respectiva se inscribió en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría, levantándose a mi cargo.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DOCUMENTO INSCRITO: 2012-311574-1

*- NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES *-

NUMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
1	INSCRIPCION DE PODER OTORGADO POR PERSONA JURIDICA	2012-311574-1-1	10/10/2012

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO
POR:

REGISTRADOR: \$62 RODRIGO RODRIGUEZ VILLALOBOS



YO, AB. JOSE MORANTE VALENCIA, NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, ENCARGADO DE LA NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 5to., del Artículo 18, de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo número 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R.O. No. 564 del ~~diez~~ de abril del mismo año, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en _____ y, que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaria, temporalmente a mi cargo.

Guayaquil, *Abul 12 de 2017*



AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO ENCARGADO